



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121 - 2011-CM/MDP

Pangoa, 07 de diciembre del 2011

VISTO: el acuerdo de concejo de la Sesión Ordinaria del 09/09/2011; la Opinión Legal N°111-2011-MDP-OAL/ALCORMO de Asesoría Legal; el Informe N° 1024-2011/SG.DS.SS.MM/MDP y el Informe N°1007-2011-SG.DS.SS.MMM/MDP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°1126/2011/SGDUR/MDP de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N°087-2011-JPU/SGODUR/MDP del responsable de Planeamiento Urbano-DUR.

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del D. Legislativo N°1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado establece los casos en los que las contrataciones que realice el Estado se encuentran exonerados de los procesos de Selección correspondiente según la causal que se configure;

Que, en sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto del pte., el concejo municipal acordó la compra de terreno, para la Construcción del Hospital San Martín;

Que, mediante Informe N° 1007-2011-SG.DS.SS.MMM/MDP, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita compra de terreno y exoneración del proceso de selección, por ser una necesidad de contar con un Hospital, obedeciendo al crecimiento de la población que se requiere una mejor infraestructura para coberturar la demanda de los servicios de la población en el sector de salud; por lo cual previa inspección y evaluación de ubicación de terreno, se ha considerado favorable la compra de terreno de 06 has., ubicado en el Sector Kiatari, que cuenta con las características de suelo y condiciones necesarias de acceso vial en la carretera principal de la Red Vial Nacional, acceso a servicios básicos como agua, energía eléctrica, alejado a los focos de contaminación ambiental; por lo que recomienda la adquisición de terreno de 6 has, lo cual adjunta el título de propiedad, plano y memoria descriptiva; el mismo que corrobora la información en el Informe N°1024-2011/SG.DS.SS.MM/MDP.

Que, en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1057, concordado con el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando existan proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en ese orden de ideas, de conformidad a los artículos antes mencionados un bien no admitirá sustituto cuando sólo exista un determinado tipo de bien que cumpla con los requerimientos de la entidad, no siendo posible que otros bienes, sean similares o no a aquel satisfagan las necesidades que se desean o se requieren, es decir, la causal de exoneración referida a los bienes que no admiten sustitutos, se configurará sólo si se reúnen dos requisitos: a) que solo exista en el mercado un tipo de bien que reúna las características solicitadas por la entidad, no siendo posible que otros bienes sean similares o no a él, satisfagan las necesidades a través de las cuales la entidad cumpliría con su finalidad, y b) que exista un proveedor único que ofrezca dichos bienes considerando la normatividad proveedor único aquellos casos que por razones de propiedad se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, estando la Opinión Legal N° 111-2011-MDP-OAL/ALCORMO, presentado por el Asesor Legal Interno, en atención al informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipal, referente a la compra de terreno de 6 has. por existir única propietaria que tiene un bien con las características de suelo para construcción y se encuentra saneado legalmente dicho predio; lo que resulta procedente la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva por un valor referencial de S/. 60,000.00 nuevos soles, por ser un bien que no admite sustituto y que se requiere para la Construcción del Hospital de Pangoa, y dese ser aprobado por el Concejo Municipal, previa la aprobación será publicado a través del SEACE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

000346



Que, fluye de los informes presentados y a los que se hace mención en los antecedentes, los cuales han sido puestos a conocimiento el pleno del concejo municipal, quienes en Sesión Ordinaria del 09 de setiembre del 2011 aprobaron en forma unánime la Exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la compra de terreno de 06 has. para la construcción del Hospital San Martín;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 133° del Reglamento de la referida Ley establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, acuerdo del Directorio, del consejo regional o del concejo municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

En uso de las facultades y atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto unánime del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la Adquisición de Terreno de 06 hectáreas con fines de Construcción del Hospital de San Martín de Pangoa, ubicado en el sector Kiatari del distrito de Pangoa, de propiedad de la Sra. Haydee Victoria Castañeda de Bezada; por la causal de bien que no admite sustituto.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el SEACE y la difusión respectiva, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal materializar mediante acto resolutivo el presente acuerdo. Asimismo poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Administración, Jefe de Abastecimiento y Sub Gerencia de Presupuesto, llevar a cabo las acciones inmediatas dentro del marco legal que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

